



29

República de Panamá
Tribunal Electoral

RESOLUCIÓN No. 008
de 20 de febrero de 2004

"Por la cual se reconoce el acuerdo de alianza electoral entre el Partido Revolucionario Democrático y el Partido Popular respecto de la adjudicación de legisladores por residuo para las elecciones generales del 2 de mayo de 2004."

EL TRIBUNAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el día 23 de enero de 2004, el PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRÁTICO, representado por el Lic. Martín Torrijos Espino en su condición de Secretario General y Representante Legal y el PARTIDO POPULAR, representado por el Lic. Rubén Arosemena Valdés, en su condición de Presidente y Representante Legal, a través de poder especial conferido al Dr. Dilio Arcia y al Lic. Ramón Lima respectivamente, han comunicado al Tribunal Electoral el acuerdo de alianza electoral respecto de la adjudicación de legisladores por residuo, en virtud del artículo 1 del Decreto 19 de 17 de junio de 2003;

El PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRÁTICO postulará para el Residuo, a los siguientes candidatos a legisladores del PARTIDO POPULAR, con sus respectivos suplentes:

Circuito 8-1	José Rafael Hill ®
Circuito 8-6	Indira Alvarado ®
Circuito 8-8	Rubén Arosemena Valdés ®
Circuito 8-10	Richard Kilborn ®
Circuito 4-3	Santiago Fundora ®

El PARTIDO POPULAR postulará para el Residuo, a los siguientes candidatos a legisladores del PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRÁTICO, con sus respectivos suplentes:

Circuito 1-1	Benicio Robinson ®
Circuito 4-2	Carlos Smith ®
Circuito 4-3	Ismael Herrera ®

Que por tanto, el PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRÁTICO y el PARTIDO POPULAR renuncian en beneficio del partido aliado, al derecho de que se les adjudique la curul por el hecho de que puedan llegar a aportar una mayor cantidad de votos;

Que por las anteriores consideraciones, los suscritos Magistrados en uso de sus facultades constitucionales y legales;

RESUELVEN:

Artículo 1: Aprobar el acuerdo de alianza electoral entre el Partido Revolucionario Democrático y el Partido Popular, respecto de la adjudicación de legisladores por residuo para las elecciones generales del 2 de mayo de 2004, de conformidad con el Decreto 19 de 17 de junio de 2003.

Artículo 2: Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Organización Electoral, a efecto de que sea de cumplimiento de las Juntas de Escrutinio de los Circuitos 1-1, 4-2, 4-3, 8-1, 8-6, 8-8 y 8-10 al momento de proclamar en los citados circuitos plurinominales.

Artículo 3: Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil cuatro (2004).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDUARDO VALDÉS ESCOFFERY
Magistrado Presidente

ERASMO PINILLA C.
Magistrado Vicepresidente

DENNIS ALLEN FRÍAS
Magistrado Vocal

CEILA PEÑALBA ORDÓÑEZ
Secretaria General

TRIBUNAL ELECTORAL

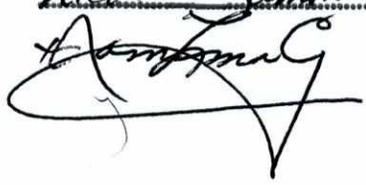
En la ciudad de Panamá a las quinta y treinta (7:30 pm)
de la noche del día viernes (5)
de marzo de 2004 notifico al Señor
Dr. Dilis Quira después anterior.

Hililitat
6-37-405


SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL ELECTORAL

En la ciudad de Panamá a las tres (3:00 pm)
de la tarde del día viernes (9)
de marzo de 2004 notifico al Señor
Licdo. Ramón Lima el anterior.




SECRETARIO GENERAL